

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, ADQUISICIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SEVICIOS INTEGRALES NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACIÓN DE BOETOS DE AVIÓN , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , REPRESENTADA POR ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, EL MUNDO ES TUYO SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:

1.1. "EL INSTITUTO FONACOT" es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288, de fecha 1º. de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022;de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS , en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C. PIVE700829LI7 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores suscribe el presente instrumento el C. CESAR VALLEJO HERNANDEZ , en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS , con R.F.C VAHC811014FD1 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 y ARTÍCULO 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y el ARTÍCULO 85 de su Reglamento.

1.5. "EL INSTITUTO FONACOT" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 oficio número SGA-004-2023 , de fecha 03 de enero de 2023, emitida por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, encargada y responsable de los asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 80 del Estatuto Orgánico del INFONACOT.



- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IFN060425C53
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura pública número 7,512, de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Melesio Mario Pérez Salina, titular de la Notaría número 170 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 122921, de fecha 15 de junio de 1990, denominada EL MUNDO ES TUYO SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas los boletos, cupones y órdenes de servicios correspondientes.

2.2. La o el C. **Marco Antonio Cárdenas López**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 7,512, de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Melesio Mario Pérez Salina, titular de la Notaría número 170 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna a la presente fecha, y que en este acto se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2024.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. MET8908305M9

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en DIAGONAL DE SAN ANTONIO 1218, COLONIA NARVARTE PONIENTE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03020

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" la prestación del SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, ADQUISICIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SEVICIOS INTEGRALES NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACIÓN DE BOETOS DE AVIÓN en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato, el cual formara parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) , más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato, el cual formará parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, ADQUISICIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SEVICIOS INTEGRALES NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACIÓN DE BOETOS DE AVIÓN , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO FONACOT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO FONACOT" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en la convocatoria a la licitación, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Primer Piso, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico: cesar.vallejo@fonacot.gob.mx con copia a javier.gonzalez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO FONACOT" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO FONACOT" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO FONACOT"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO FONACOT" en el **Anexo I**, que forma parte integrante de este contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I**, que forma parte integrante de este contrato;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 4 (cuatro) horas para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13/01/2023 al 31/03/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO FONACOT" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO FONACOT" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO FONACOT" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO FONACOT" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO FONACOT" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO FONACOT" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO FONACOT" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO FONACOT" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO FONACOT" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato a CESAR VALLEJO HERNANDEZ , con R.F.C. VAHC811014FD1 , en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el Anexo I, que forma parte integrante de este contrato y en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme a lo siguiente: 1. Si el licitante que resulte adjudicado no reserva o expide en tiempo y forma los boletos de avión según corresponda como se especifica en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una deductiva equivalente al 1% (uno por ciento) antes de impuesto del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta que realice la reserva o expedición de los boletos de avión según corresponda a entera satisfacción del administrador del contrato. 2. Se aplicará una deductiva del 5% (cinco por ciento) sobre el precio generado por cada boleto de avión antes del impuesto por cada boleto emitido que presente un error en los datos de la persona, itinerario, fechas, ruta o cualquier otro dato, por cada hora transcurrida hasta que sea subsanado. 3. Si el licitante que resulte adjudicado no entrega los reportes conforme a los requerimientos establecidos en el presente Anexo Técnico, se le aplicarán las deductivas correspondientes calculadas sobre el 1% (uno por ciento) antes de impuestos, del importe de los servicios correspondientes del periodo que se reporta, por cada día hábil hasta que se cumpla con la entrega correspondiente. 4. Se le aplicará una deductiva al licitante que resulte adjudicado por no garantizar el servicio del nuevo boleto generado derivado de un revisado, equivalente al 1% (uno por ciento del boleto) antes de impuesto.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO FONACOT", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I, que forma parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará una pena convencional del 1.0%, conforme a lo siguiente:

1. No inicie el servicio en la fecha establecida y a través de los medios dispuestos para tal fin conforme a lo previsto en el presente Anexo Técnico, dicha pena será equivalente al 1% (uno por ciento) del monto máximo del contrato por cada día de atraso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
2. Si no entrega en tiempo los boletos de avión, como se especifica en el presente Anexo Técnico, se le aplicará el equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta la emisión correspondiente.
3. Si no entrega los reportes conforme a los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una pena equivalente al 1% (uno por ciento) antes del impuesto, del importe de los comprobantes fiscales correspondientes al reporte por cada día hábil hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos “**EL INSTITUTO FONACOT**”

“**EL INSTITUTO FONACOT**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO FONACOT**”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO FONACOT" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO FONACOT" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO FONACOT" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO FONACOT" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO FONACOT" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT"

- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO FONACOT" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO FONACOT"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO FONACOT" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO FONACOT" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO FONACOT" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO FONACOT" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO FONACOT" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO FONACOT" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO FONACOT"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO FONACOT" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO FONACOT" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO FONACOT" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO FONACOT" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2023.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ENCARGADA Y RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	PIVE700829LI7
CESAR VALLEJO HERNANDEZ	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	VAHC811014FD1

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
EL MUNDO ES TUYO SA DE CV	MET8908305M9



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

Contrato: FNCOT/AD/005/2023

NqFSW69YcWNA5bwaEwuS4wNq+Bojy6uMjcYnu++DIFeYwWBLnpyoz201MLM1V2nw/nw989byjhcltzJ1jWUHZbtEXyT6Ic2Q+Cj7NJrkkqjsNF1lh1g4nTj9+aXdu5r2AbfFTa5bpB/dfeX4BPFZsPp6H9Id+XS5J
kQq/suycpDnmK8kje8whfyAaFX12KIGrSItoe8g3WVwU2onM9Gke+rZqIgoXoH6WQK+8nnhoqKH1lcypt/QdPESZ0dt9edGaVaL1q5/ezduDsLWrfqpQKZDgeQjpw2cVnOt2reaCpBrSLspfZggQsFCKjpt20KEt
eYnbUv/BxkZiY6PzKfdsPw==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/AD/005/2023

ANEXO I ANEXO TÉCNICO



Anexo Técnico

Servicio de reservación, expedición, adquisición, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Contratación del Servicio de reservación, expedición, adquisición, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

2. TIPO DE CONTRATO:

Abierto.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Descripción	Presupuesto mínimo (con IVA)	Presupuesto máximo (con IVA)
Servicio de reservación, expedición, adquisición, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión.	\$200,000.00	\$500,000.00

***Las cantidades antes descritas fueron elaboradas con base en el histórico de los contratos de vuelos.**

3.2. PERIODO DE VIGENCIA DEL SERVICIO

A partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.

3.3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS.

El licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar los servicios conforme a las siguientes especificaciones:

A) Infraestructura.

El licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar a los responsables de la Administración del Servicio, los números telefónicos y de celular de las personas



dedicadas para la atención de requerimientos las 24 horas del día, incluidos sábados, domingos y días festivos con la finalidad de garantizar la seguridad en la atención y asesoría para cualquier destino, Nacional.

B) Generalidades del Servicio

El licitante que resulte adjudicado:

1. Garantizará la prestación del servicio de transportación aérea y servicios integrales nacionales con todas las líneas aéreas.
2. Se enviarán al solicitante por correo electrónico las claves de reservación de boletos de avión, así como los itinerarios que haya requerido, dentro de los siguientes 30 minutos después que se haya solicitado, en caso de contingencia el licitante que resulte adjudicado garantizará el envío de los servicios solicitados en cualquier punto de la zona metropolitana de la Ciudad de México. Salvo para grupos superiores a 10 personas, los tiempos podrán variar de acuerdo al número y complejidad de vuelos.
3. Toda cotización, reservación y emisión de boletos y hospedajes deberá incluir las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones (cargos) que las líneas aéreas u hoteles manejan para la prestación del servicio.
4. Para los casos en que se requiera la emisión de boletos, deberá enviar la confirmación vía electrónica en un plazo no mayor a dos horas y para los casos urgentes, deberá enviar la confirmación vía electrónica en un plazo no mayor a treinta minutos.
5. La asignación de asientos al momento de la reservación, serán confirmados en la expedición del boleto de avión, de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.
6. Los pasajes no utilizados y/o modificaciones en boletos emitidos o cancelaciones de reservaciones de hotel serán con cargo a INFONACOT, en los casos que aplique conforme a las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones que las líneas aéreas manejan para la prestación del servicio, pero bajo ninguna circunstancia se harán cargos adicionales por la empresa prestadora del servicio.
7. En caso de algún cambio en las reservaciones o cancelaciones de vuelos imputables a las líneas aéreas, se informará inmediatamente para realizar las modificaciones a los itinerarios requeridos.
8. En caso de que se lleve a cabo un "revisado", deberá garantizar el nuevo boleto y pase de abordar. Caso contrario, el licitante que resulte adjudicado deberá cubrir los gastos generados hasta que se aborde el vuelo.





9. Se otorgará máxima prioridad en la obtención de los espacios de vuelos en fecha de alta demanda, cuando así se requiera, entendiendo las características de la función sustantiva que tiene asignada, aun cuando se le soliciten boletos con menos de 24 horas de anticipación al evento, de igual manera se deberá incluir las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones que las líneas aéreas u hoteles manejan para la prestación del servicio.
10. El licitante que resulte adjudicado, deberá disponer de un mensajero a efecto de realizar el servicio de mensajería para lo que se derive de la operación.

C) TARIFAS APLICABLES

El licitante que resulte adjudicado:

1. Ofrecerá la tarifa clase turista más económica disponible en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional al momento de la reservación, expedición del boleto de avión, proporcionando tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, así como, las condiciones, restricciones, penalizaciones y tiempos límites de emisión y de cancelación en los casos que aplique.
2. Proporcionar la reservación y expedición de boletos de avión para vuelos nacionales sin costo para el Instituto.
3. Proporcionar el acceso a las tarifas más económicas disponibles al momento de realizar la reservación, dando preferencia a las tarifas no reembolsables, así como a descuentos y promociones a nivel nacional en el momento de requerirse las reservaciones.
4. La cobertura de los servicios será a nivel nacional, no se autorizará la expedición de boletos de avión en primera clase, salvo cuando no haya disponibilidad en clase turista y la urgencia de la comisión lo amerite.
5. Para el caso en el que no existiera disponibilidad en clase turista, el licitante que resulte adjudicado propondrá la tarifa más baja existente en el momento de solicitar la reservación.
6. Las reservaciones serán en vuelos directos, de no ser posible, éstos se realizarán por la ruta que represente el mayor ahorro.
7. Para los casos en que se requiera la asignación de asientos diferentes a los asignados por las líneas aéreas y se genere un costo adicional, se autorizarán siempre y cuando no haya disponibilidad y/o la urgencia y naturaleza de la comisión lo amerite.





8. Para los casos en que se requiera documentar equipaje y de acuerdo a las políticas de las líneas aéreas se genere un costo adicional, se autorizará siempre y cuando la urgencia y naturaleza de la comisión lo amerite.

D) BENEFICIOS ADICIONALES SIN COSTO

El licitante que resulte adjudicado:

1. Garantizará en caso en que proceda, el registro a los programas corporativos de incentivos que proporcionan las líneas aéreas nacionales por el consumo de boletos, para que obtengan beneficios adicionales (kilometraje) y tramitar el uso de tal beneficio; el INFONACOT pagará los impuestos o derechos que estos generen.
2. Realizará la inscripción de los pasajeros frecuentes cuando se requiera, en las líneas aéreas nacionales, a fin de que obtengan el ascenso de asiento de acuerdo con las políticas de las líneas aéreas.
3. Los licitantes deberán manifestar por escrito en su propuesta económica los beneficios adicionales que otorgarán al Instituto.

E) CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS.

El licitante que resulte adjudicado deberá:

1. En caso de algún cambio imputable a las líneas aéreas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas se deberá apoyar al servidor público comisionado para asegurar que llegue a su destino, haciendo del conocimiento inmediatamente al administrador del contrato para la autorización correspondiente.

Se encargará de gestionar ante la línea aérea el cumplimiento en tiempo y forma de las indemnizaciones y/o compensaciones correspondientes de acuerdo a las políticas aplicables para los casos de retraso o cancelación de vuelos para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino y en su caso garantizar el hospedaje, traslados y alimentos que por causa del cambio o cancelación imputable a la aerolínea se requiera.

2. Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje, sin costo adicional al generado por las líneas aéreas conforme a las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo.
3. Tramitar los cambios y cancelaciones que requiera el servidor público comisionado de la dependencia o entidad de conformidad con los tiempos y





cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.

4. Reembolsar el costo de los pasajes aéreos y tramos no utilizados, en un término no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la solicitud, bajo el supuesto que se encuentren pagados. Los reembolsos se requerirán por correo electrónico una vez que se haya solicitado la cancelación del boleto de avión, el solicitante se ajustará a las condiciones establecidas por las líneas aéreas para estos casos, dichas condiciones y tarifas se deberán presentar por escrito.
5. Tramitar el reembolso a través de notas de crédito a nombre del INFONACOT, cuando los pasajes aéreos así lo permitan de acuerdo a las políticas de las líneas aéreas, para ser utilizados en la adquisición de nuevos pasajes aéreos durante la vigencia del contrato.
6. Realizar modificaciones, cancelaciones o reembolsos del pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa del personal autorizado para realizar dichas acciones.

F) REPORTES PERIÓDICOS DEL SERVICIO

El licitante que resulte adjudicado

1. Se obliga a entregar por medio electrónico, reportes de venta de boletos con la periodicidad señalada en el punto 1.2 siguiente, con la información de los servicios proporcionados y en los plazos establecidos conforme a los siguientes requerimientos:

1.1 Los reportes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Unidad Administrativa Responsable.
- Número de comprobante fiscal.
- Fecha de expedición del boleto.
- Nombre del pasajero.
- Número de boleto.
- Fecha de Salida.
- Fecha de Llegada.
- Origen y destino.
- Ruta.
- Línea aérea. (nombre comercial)
- Tipo de tarifa.
- Costo tarifa, IVA, TUA y total.
- Cargos por boletos revisados y cambio de itinerario.
- Tipo de servicio (pasaje aéreo u hospedaje).
- Observaciones.

7





- Información detallada de los boletos utilizados, cancelaciones y tramos no utilizados.
- 1.2 Entregará reportes mensuales de la emisión de boletos dentro de los tres días hábiles posteriores, Adicionalmente, deberá entregar reporte relativo a: seguimiento y estado que guardan las solicitudes de reembolso de boletos cancelados, no utilizados, notas de crédito y en su caso, los boletos no reembolsables y reutilizables.

4.- FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará por los servicios efectivamente recibidos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la conciliación, validación y aceptación del original de la factura. Dicha factura deberá entregarse en formato PDF y junto con su archivo .XML, de forma electrónica CFDI, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente entregados a satisfacción y aprobación quien administre el contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos

5.- PENAS CONVENCIONALES

Se aplicarán las penas convencionales en los casos de que el licitante que resulte adjudicado incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. No inicie el servicio en la fecha establecida y a través de los medios dispuestos para tal fin conforme a lo previsto en el presente Anexo Técnico, dicha pena será equivalente al 1% (uno por ciento) del monto máximo del contrato por cada día de atraso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
2. Si el licitante que resulte adjudicado no entrega en tiempo los boletos de avión, como se especifica en el presente Anexo Técnico, se le aplicará el equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta la emisión correspondiente.
3. Si el licitante que resulte adjudicado no entrega los reportes conforme a los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una pena equivalente al 1% (uno por ciento) antes del impuesto, del importe de los comprobantes fiscales correspondientes al reporte por cada día hábil hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

El administrador del contrato correspondiente, será el que determine el cálculo de la pena convencional respectivo con base en los supuestos señalados.

6.- DEDUCTIVAS

Se aplicará las deductiva en los casos de que el licitante que resulte adjudicado incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Sí el licitante que resulte adjudicado no reserva o expide en tiempo y forma los boletos de avión según corresponda como se especifica en el presente Anexo Técnico, se le aplicará una deductiva equivalente al 1% (uno por ciento) antes de impuesto del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta que realice la reserva o expedición de los boletos de avión según corresponda a entera satisfacción del administrador del contrato.
2. Se aplicará una deductiva del 5% (cinco por ciento) sobre el precio generado por cada boleto de avión antes del impuesto por cada boleto emitido que presente un error en los datos de la persona, itinerario, fechas, ruta o cualquier otro dato, por cada hora transcurrida hasta que sea subsanado.
3. Si el licitante que resulte adjudicado no entrega los reportes conforme a los requerimientos establecidos en el presente Anexo Técnico, se le aplicarán las deductivas correspondientes calculadas sobre el 1% (uno por ciento) antes de impuestos, del importe de los servicios correspondientes del periodo que se reporta, por cada día hábil hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.
4. Se le aplicará una deductiva al licitante que resulte adjudicado por no garantizar el servicio del nuevo boleto generado derivado de un revisado, equivalente al 1% (uno por ciento del boleto) antes de impuesto.

El administrador del contrato correspondiente, será el que determine el cálculo de las deductivas respectivas con base en los supuestos señalados.

NOTA: Las penas o deductivas no deberán exceder del diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato o del monto de la garantía de cumplimiento del contrato en cuyo caso, se podrá llevar a cabo la rescisión del mismo.

7.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El licitante que resulte adjudicado deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato respectivo, mediante fianza expedida por una institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 103 de su Reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del



monto máximo del contrato respectivo, a nombre del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No.452, Piso 1º, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, en un horario de labores de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla su objetivo, de tal forma que no podrá establecerse ningún plazo que limite su vigencia, de acuerdo a lo que estipula la Tesorería de la Federación, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de referencia.

En caso de modificaciones al contrato, el licitante que resulte adjudicado deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO-

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato es:

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)	Lic. César Vallejo Hernández, Director de Recursos Humanos o bien el servidor público que en su momento ocupe dicho cargo.	Avenida Insurgentes Sur, No. 452, piso 3, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc C.P. 06760, en la Ciudad de México.
--	--	--

9.- DOCUMENTOS A PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

1. Presentar currículum con fotografía y firma de cuatro personas propuestas para la atención del servicio que cuenten con experiencia de cuando menos dos años en reservaciones y emisiones de boletos y pasajes aéreos y búsqueda de rutas, quienes deberán contar con la constancia de certificación vigente expedida por IATA-FUAAV





- (Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Federación Universal de Asociaciones de Agencias de Viajes) de los que adjuntarán copia simple para acreditar.
2. Copia de la última Declaración fiscal mensual (2022) del impuesto sobre la renta, presentadas por el licitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT), en la que acredite que sus ingresos netos sean equivalentes hasta el 20% del monto máximo del contrato abierto.
 3. Copias del comprobante fiscal que demuestre que cuenta con el total de equipamiento solicitado conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico.
 4. Currículum del licitante donde acredite tener cuando menos un año de experiencia en la prestación de servicios similares en la Administración Pública Federal o instituciones privadas.
 5. Copia de por lo menos de un contrato o documentos con los cuales el licitante acredite que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en el presente Anexo Técnico.
 6. Para acreditar el cumplimiento del o los contratos del numeral anterior, el licitante deberá presentar el documento en que acredite la cancelación de garantía de cumplimiento de los contratos mencionados en el numeral 5, o la manifestación expresa de la contratante del cumplimiento total de las obligaciones contractuales o de cualquier otro documento que corrobore dicho cumplimiento.
 7. Plan de trabajo propuesto por el licitante para la utilización de los recursos que dispone para la prestación de los servicios.
 8. Esquema estructural de la organización, conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones.
 9. Exhibir original y/o copia certificada, así como copia simple para cotejo, de la membresía vigente "IATA" (Asociación Internacional de Transporte Aéreo), nacional e internacional.
 10. Presentar copia simple de al menos un contrato nacional y uno internacional, vigentes, de comisión mercantil formalizados por el licitante con las líneas aéreas.
 11. Escrito en el que el licitante manifieste que no mantiene ningún contrato y/o convenio de exclusividad con alguna línea aérea, así como sociedad comercial.
 12. Copia simple de los contratos respectivos con los que el licitante acredite que cuenta con algún sistema de reservación como el APOLO, SABRE, TRAVELPORT, WORSPLAN, AMADEUS o GALILEO.

7





13. Escrito donde se comprometa a contar con disponibilidad de cuando menos \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la revolvencia del servicio.
14. Escrito en el que el licitante manifieste que, en caso de resultar adjudicado en la emisión del fallo, reconoce que es el único responsable de la relación laboral con el personal que intervenga en los servicios prestados, reconociendo expresamente que no existe subordinación ni relación laboral o de ninguna naturaleza entre EL INFONACOT y el personal que realice la prestación de los servicios. Asimismo, que "El licitante adjudicado" es el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la retención y entero de impuestos que devenguen o se deriven por el personal que intervenga en la prestación de los servicios, siendo igualmente responsable, en caso que dicho personal sufra alguna enfermedad o accidente de trabajo, y en su caso, de cualquier reclamación de carácter laboral o de seguridad social, liberando al INFONACOT de cualquier responsabilidad presente y futura.
15. Original para cotejo de los comprobantes de pago de las cuotas obrero patronales de los últimos seis meses de 2022, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y por el INFONAVIT, copia del pago de los últimos 3 bimestres de 2022, del personal propuesto para para la prestación de los servicios.
16. Acreditar su inscripción a la Secretaría de Turismo con la Cédula Turística Federal.
17. comprobar que cuenta por lo menos con 2 líneas telefónicas y/o conmutador para la atención del servicio, presentando copia de recibos telefónicos a nombre de la empresa, dueño o representante legal con la empresa que preste el servicio de telefonía

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, AFECTARÁ LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA Y SERÁ MOTIVO PARA DESECHARLA.

10. CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.

Se verificará que las propuestas técnicas y económicas incluyan, los documentos y los requisitos requeridos en el presente Anexo Técnico.

7



PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL INFONACOT

SERVICIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
		NACIONAL
Servicio de reservación, expedición, adquisición, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2023 Partida Presupuestal 37101 Pasajes Aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	Cargo por emisión de boleto.	
	Cargo por cancelación o cambio de boletos	
	Bonificación x emisión de boleto.	
	Cancelación o Reembolso por boleto de avión.	
	Cargo por servicio, boleto de avión.	

En caso de haber beneficios adicionales, favor de señalarlos en el cuadro siguiente:

ATENTAMENTE

Vo. Bo:

Por el INFONACOT
Director de Recursos Humanos

Lic. César Vallejo Hernández





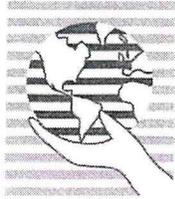
TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/AD/005/2023

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



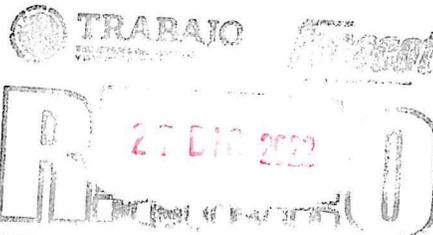
PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL INFONACOT

SERVICIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
		NACIONAL
Servicio de reservación, expedición y entrega de boletos de avión físicos y/o electrónicos para transportación aérea del personal del Instituto FONACOT, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021 Partida Presupuestal 37101 Pasajes Aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	Cargo por emisión de boleto.	\$0.00
	Cargo por cancelación o cambio de boletos	\$0.00
	Bonificación x emisión de boleto.	\$0.00
	Cancelación o Reembolso por boleto de avión.	\$0.00
	Cargo por servicio, boleto de avión.	\$0.00

Ciudad de México a 27 de diciembre de 2022

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO





Ciudad de México, 26 de abril de 2023

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT3SE.26.04.2023-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 108; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **2** Convenios de Comodato y **6** Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **116** Contratos, **3** Pedidos y **20** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores